



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante : Agencia de Seguridad Integral Special LTDA.
Demandado : Condominio Campestre La Victoria
Radicación : 2021-00444

Se recibió la demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por la Agencia de Seguridad Integral Special LTDA contra Condominio Campestre La Victoria, la cual se declaró inadmisibile mediante auto de fecha 27 de enero de 2022, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 90).

En dicho proveído, en el numeral primero se solicitó aclarar *“el lugar de domicilio de la parte demandada, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.”*

Se tiene que, el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término otorgado y por lo tanto, no dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho.

En ese orden de ideas, se tiene que no se subsanó la demanda en los términos del auto de fecha 27 de enero de 2022, proferido por este Despacho y como quiera que la subsanación no se produjo, se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el apoderado de la Agencia de Seguridad Integral contra Condominio Campestre la Victoria, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

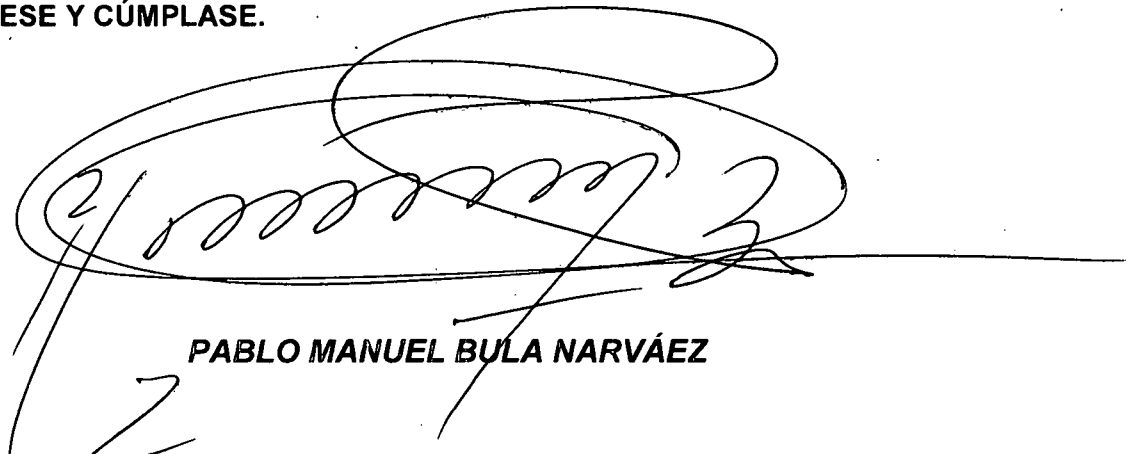
TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

Proceso : Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante : Agencia de Seguridad Integral Special LTDA.
Demandado : Condominio Campestre La Victoria
Radicación : 2021-00444

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



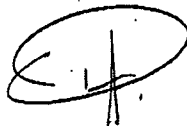
A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 020** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **09/03/2022**.



A smaller handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'D' followed by a vertical line and a horizontal stroke.

**Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria**